

Este documento ha sido firmado electrónicamente el 23 de septiembre de 2024, se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitía comprobar el original

Nº Expediente: 300/2024/00629

D. ANDRES VALERO MACHADO
COMERCIAL DE SUMINISTROS PARA LA INFORMÁTICA, S.L.,
NIF B28475002

csi@csiinformatica.net

NOTIFICACIÓN ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para su conocimiento y efectos, se notifica que en el expediente de referencia con fecha **20 de septiembre de 2024** la DIRECTORA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA MADRID, en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos de Agencia Tributaria Madrid, aprobados por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, de fecha 22 de diciembre de 2008 en relación con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (BOAM 5 de julio de 2023), ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe:

RESUELVO

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP),

PRIMERO.- Adjudicar por procedimiento simplificado sumario el contrato de **suministro de consumibles informáticos para determinados equipos de impresión del organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid** con un plazo de ejecución de un mes desde la firma de aceptación de la resolución de adjudicación (artículo 159 6 g) de la LCSP) a la entidad **COMERCIAL DE SUMINISTROS PARA LA INFORMATICA, S.L., NIF B28475002**, por reunir todas las condiciones requeridas, por un importe de **41.380,58 euros IVA excluido** al que corresponde por **IVA al 21% 8.689,92 euros**, totalizándose la oferta en **50.070,50 euros IVA incluido** como importe máximo determinado, con cargo al ejercicio económico 2024, con una baja del 23,32 % sobre todos los precios unitarios.

Al ser el precio el único criterio de adjudicación, la citada empresa obtiene 100 puntos al ser la mejor valorada.

Nº Expediente: 300/2024/00629

SEGUNDO.- Disponer crédito y comprometer un gasto por importe total IVA incluido de **50.070,50 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 506/140/932.00/22002 “material informático no inventariable” del presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid del ejercicio 2024.

TERCERO.- Anular la autorización del gasto por importe de **(-15.227,49 euros)**, en la citada aplicación presupuestaria 506/140/932.00/22002 “material informático no inventariable” del presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid del ejercicio 2024.

Lo que le comunico a los efectos establecidos en Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, advirtiéndole que contra la expresada resolución podrá interponer los recursos que se indican a continuación:

I.- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, previo al contencioso administrativo, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de UN MES contando a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 30 de la citada Ley.

II.- RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación (art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el supuesto de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

P.O. de la Directora de la Agencia Tributaria Madrid

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE COMPRAS CENTRALIZADAS
Y APOYO A LA GESTIÓN
ADJUNTA AL DEPARTAMENTO
DE CONTRATACION

Silvia Chía Meléndez

Nº Expediente: 300/2024/00629

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) en los contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de **servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros**, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, tramitados por procedimiento abierto simplificado “sumario”, la formalización del contrato podrá efectuarse **mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.**

En los mismos términos se ha recogido en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato denominado “**suministro de consumibles informáticos para determinados equipos de impresión del organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid**”, expediente **300/2024/00629**.

La aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles siguientes** a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

El contrato celebrado se perfecciona con **aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario **no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación**, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

ACEPTACIÓN POR EL CONTRATISTA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

D. ANDRES VALERO MACHADO (NIF: ***2485**) actuando en nombre y representación de COMERCIAL DE SUMINISTROS PARA LA INFORMÁTICA, S.L., NIF: B28475002 con domicilio fiscal en C/ CRONOS, 20, 28037, MADRID, en virtud de las facultades que le confiere el poder de representación, según escritura con número de protocolo 8238 de fecha 26/12/2019, Notaría ALEJANDRO RUIZ-AYUCAR SEIFERT, tiene competencia y capacidad para la **firma de aceptación de la resolución de adjudicación** del presente contrato, tramitado por procedimiento abierto simplificado sumario.



Nº Expediente: 300/2024/00629

Se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato titulado “**suministro de consumibles informáticos para determinados equipos de impresión del organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid**”, expediente **300/2024/00629**, con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, documentos en los que se determina y detalla el objeto del contrato, y que acepta plenamente, y que junto con este documento tienen carácter contractual de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El precio del contrato, anualidad y aplicación presupuestaria son los consignados en la precedente Resolución.

A los precios unitarios indicados se les aplicará el porcentaje de baja lineal ofertado por la empresa del 23,32 % a aplicar a todos y cada uno de los precios unitarios detallados en la siguiente tabla:

IMPRESORA						
	MARCA/MODELO	CONSUMIBLES	RENDIMIENTO APROXIMADO	REFERENCIA	Unidades a contratar	Precio unitario IVA excl.
EPSON	AL M300	TONER	10.000 Pág.	SO50691	175	181,80 €
		FOTOCOLECTOR	100.000 Pág.	SO51228	55	58,93 €
		FUSOR	100.000 Pág.	SO53049	55	176,56 €
HP	LASER JET PRO 4002 DN	TONER	2.900 Pág.	W1490A	30	99,73 €
		TONER	9.500 Pág.	W1490X	30	206,90 €

La forma de pago y lugar de ejecución están recogidos en los apartados 7 y 8 del anexo 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

En caso de incumplimiento del plazo total la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su defecto se aplicarán las reglas del artículo de la Ley de Contratos del Sector Público.

Será igualmente de aplicación todo el régimen de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, condiciones especiales de ejecución, en materia social o laboral, previsto en el apartado 22 del anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Nº Expediente: 300/2024/00629

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Al amparo de lo que establece el artículo 210 3 de la Ley de Contratos del Sector Público y conforme a lo previsto en el apartado 24 del anexo 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, para este contrato, se establece un plazo de garantía de 6 meses a contar desde la fecha de la recepción o conformidad.

De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en virtud de lo que establece el artículo 159 6 f) no se requiere la constitución de garantía definitiva.

La aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación del presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán



Nº Expediente: 300/2024/00629

siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativos con sede en Madrid.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma la aceptación de la precedente resolución de adjudicación.

EL CONTRATISTA

Por Poder

Don ANDRES VALERO MACHADO

en nombre y representación de COMERCIAL DE SUMINISTROS PARA LA
INFORMÁTICA, S.L.

NIF B28475002